



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 338/21

Sucre, 13 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO No. 859/2021 de 11 de octubre de 2021, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la INVITACIÓN para el VIAJE DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL PAÍS DE COLOMBIA al SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, en ese sentido, el Alcalde Municipal de Sucre, SOLICITA la autorización de viaje del Lic. Roberto Aracena Rasguido, como SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL GAMS, a los efectos de que viaje y asista al INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL PAIS DE COLOMBIA – MEDELLÍN, evento que se realizará del 15 al 23 de octubre de 2021, haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.

Que, según los antecedentes adjuntos, el referido evento se realiza en el marco del convenio suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, para ejecutar la propuesta "APOYO AL EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE", respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 13 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Lic. Roberto Aracena Rasguido, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, con la finalidad de que viaje al país de Colombia – MEDELLIN, para asistir y participar en el INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, evento que se realizará del 15 al 23 de octubre de 2021, sujeto a una Agenda Especial. Haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos...(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras

S.O.: 110/21.  
R.A.M. 338/21  
CM-1976  
Fs. 13



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art. 1º. AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Lic. Roberto Arcena Rasguido, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, con la finalidad de que viaje al país de Colombia – MEDELLIN, para asistir y participar en el INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS sobre el desarrollo del SISTEMA EMPRENDEDOR, evento que se realizará del 15 al 23 de octubre de 2021, sujeto a una Agenda Especial. Haciendo constar que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION; a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 15 al 23 de octubre de 2021.

Art. 2º. Páguense VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el PORCENTAJE que corresponda, en favor del Lic. Roberto Arcena Rasguido, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL GAMS; haciendo constar que HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, cubrirá los gastos de pasajes y viáticos, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Dra. Jenny Marisol Montaña Daza

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 110/21.  
R.A.M. 337/21

Fs. 2